ECCOO SINDICAL SEPTIEMBRE 2012

SINDICATO PROVINCIAL DE SANIDAD CCOO ÁVILA

Paseo de la Estación 22 (ambulatorio) 05001
Fax y Tfno. 920358769
E-mail spsavila@sanidad.ccoo.es

Sindicato Provincial de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de Ávila

SUMARIO:

- **TODO LO QUE TIENES QUE SABER SOBRE EL IVA**
- **“NO DISPAREN AL FUNCIONARIO”. Articulo el Jueves**
- **MARCHA A MADRID**
- **COMO AFECTA A LOS TRABAJADORES DE SACYL EL DECRETO-LEY 1/2012**
- **NUEVAS APORTACIONES FARMACEUTICAS**
- **SITUACION DE LAS OPES.**
- **HOJA DE AFILIACIÓN**

TODO LO QUE TIENES QUE SABER SOBRE EL IVA

Desde el 1 de septiembre se hazo efectiva **la subida del IVA aprobada por el Gobierno.** El tipo general de IVA pasará del 18% al 21%; el reducido subirá del 8% al 10%; y el superreducido se mantendrá en el 4%. Además de por la subida de tipos, muchos otros bienes, productos y servicios se encarecerán porque **cambia su base imponible.**

A continuación, una lista con el IVA de los principales productos y servicios.

Productos que pasan del 4% al 21%

Todo el material escolar, salvo álbumes, partituras, mapas y cuadernos de dibujo (que seguirán en el 4%). Específicamente, la ley establece que tendrán un IVA del 21%:

- el **material didáctico de uso escolar** incluidos los puzzles y demás juegos didácticos, mecanos o de construcción
- el **material escolar** incluidos, portalápices, agendas, cartulinas, blocs de manualidades, compases, papel coloreado y para manualidades, rollos de plástico para forrar libros, las mochilas infantiles y juveniles, etc.

Lo que pasan del 8% al 21%

Son productos y servicios que hasta ahora tenían el IVA reducido y a los que desde el 1 de septiembre se les aplica el tipo general.

- La entrada a **espectáculos, conciertos, entradas de cine, obras teatrales y musicales**.
- Servicios de **discoteca**, cena espectáculo, salas de fiestas, tablaos-flamencos, karaoke, salas de baile y barbacoa. Los **servicios de hostelería** prestados por cafés-teatro, cafés-concierto, pubs y cafeterías simultáneamente con actuaciones musicales y similares. Esto afecta a los servicios de comida y bebida en el transcurso de una actuación
- Sauna, piscina, balneario, utilización de pistas o campos deportivos, etc., **prestados por los hoteles a sus clientes**, **siempre que** no tengan carácter accesorio o complementario a la prestación del servicio de hostelería y **se facturen de forma independiente** al mismo.
- Llevar al **veterinario a una mascota**. Los servicios veterinarios que se presten a explotaciones agrícolas, forestales o ganaderas suben hasta el 10%.
- Los servicios de **peluquería** y los relacionados con la **estética y belleza**.
- Las **flores y plantas ornamentales**.
- **Las actividades deportivas**. En concreto, a los servicios prestados a personas físicas que practiquen deporte, como los prestados por clubes náuticos, escuela de vela, boleras, hípica... También el **uso de pistas deportivas**, como campos de golf, pistas de tenis, squash, paddle, piscinas, pistas de atletismo...
- Las **clases para la práctica de deportes**. Ejemplos: la **cuota de los gimnasios**; las clases de golf, tenis, paddle, esquí, aeróbic, yoga, pilates, taichí, spinning, esgrima, ajedrez...
- Las actividades relacionadas con **deportes de aventura**, como el senderismo, escalada, cañones, rafting, trekking o puenting.
- El **alquiler de equipos y material para la práctica deportiva**: el alquiler de tablas de esquí, snowboard y botas, raquetas, equipos de submarinismo, etc.

- Los servicios prestados por profesionales médicos y sanitarios **que no consistan** en el **diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades**. En concreto, sube el IVA hasta el 21% en los servicios de depilación láser, dermocosmética, **cirugía estética**, mesoterapia, tratamientos para adelgazar, masajes, servicios de nutrición y dietética.

- Los servicios de **balneario urbano y curas termales**, circuitos termales, SPA, hidroterapia, etc.

- Los **servicios funerarios**.

Productos que pasan del 8% al 10%

El IVA reducido sube desde el 8% al 10%. Aquí encontramos, sobre todo, productos de la cesta de la compra, del turismo y sector servicios.

- Los servicios de hostelería, acampamento y balneario; los de restaurantes y, en general, el **suministro de comidas y bebidas para consumir en el acto**, incluso si se confeccionan previo encargo del destinatario. Ejemplos: una comida o cena en un restaurante, una cerveza en un bar, una pizza servida a domicilio, un café...

- Los servicios de **hostelería o restauración prestados en bares o cafeterías** donde estén instaladas máquinas recreativas o de azar, así como juegos de billar, futbolín, dardos, máquinas de juegos infantiles, etc.

- Los servicios de bar y restaurante prestados en salas de bingo, casino y salas de apuestas.

- El **servicio de hostelería** o restauración conjuntamente con el servicio accesorio de actuación musical, baile, etc., contratado en la celebración de **bodas, bautizos y otros eventos similares.**

- Los **alimentos** no incluidos en el IVA superreducido (4%) utilizados para la nutrición humana. Algunos de estos productos, a modo de ejemplo, son: las galletas, los cereales, el pan tostado, la sal, la miel, **la carne, el pescado, los yogures, el embutido**, las pizzas, los helados, los zumos...

- Los árboles y arbustos frutales, las plantas hortícolas y las plantas aromáticas utilizadas como **condimento**.

- Las bebidas alcohólicas que no contengan alcohol etílico, no destiladas, como el **vino y la cerveza.**

- **Gafas y lentillas**.

- **Compresas, tampones** y protegeslips.

- La **entrada a bibliotecas, archivos** y centros de documentación y **museos, galerías de arte y pinacotecas**.

- Las exposiciones y ferias de carácter comercial.

- Las **aguas aptas para la alimentación humana o animal** o para el riego, incluso en estado sólido.

- Los **transportes de viajeros** (como por ejemplo los billetes de avión, tren, autobús o metro) y sus equipajes.

- Los servicios de limpieza de vías públicas, parques y jardines públicos.

- Los servicios de recogida, almacenamiento, transporte, valorización o eliminación de residuos, limpieza de alcantarillados públicos y desratización de los mismos y la recogida o tratamiento de las aguas residuales.

- **Productos sanitarios, material, equipos o instrumental** que, objetivamente considerados, solamente puedan utilizarse para prevenir, diagnosticar, tratar, aliviar o curar enfermedades o dolencias del hombre o de los animales.

- Los **espectáculos deportivos de carácter aficionado**.

- Las ejecuciones de **obra de renovación y reparación realizadas en edificios o partes de los mismos destinados a viviendas** cuando: el destinatario sea persona física (o comunidad de propietarios), use la vivienda para su uso particular y la construcción o rehabilitación de la vivienda a que se refieren las obras haya concluido al menos dos años antes del inicio de estas últimas.

- Los **arrendamientos con opción de compra** de edificios o partes de los mismos destinados exclusivamente a **viviendas de nueva construcción**, incluidas las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades, y anexos en ellos situados que se arrienden conjuntamente.

- Para **las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales**

- Los **servicios veterinarios en favor de titulares de explotaciones agrícolas**, forestales o ganaderas. También los medicamentos para uso animal.

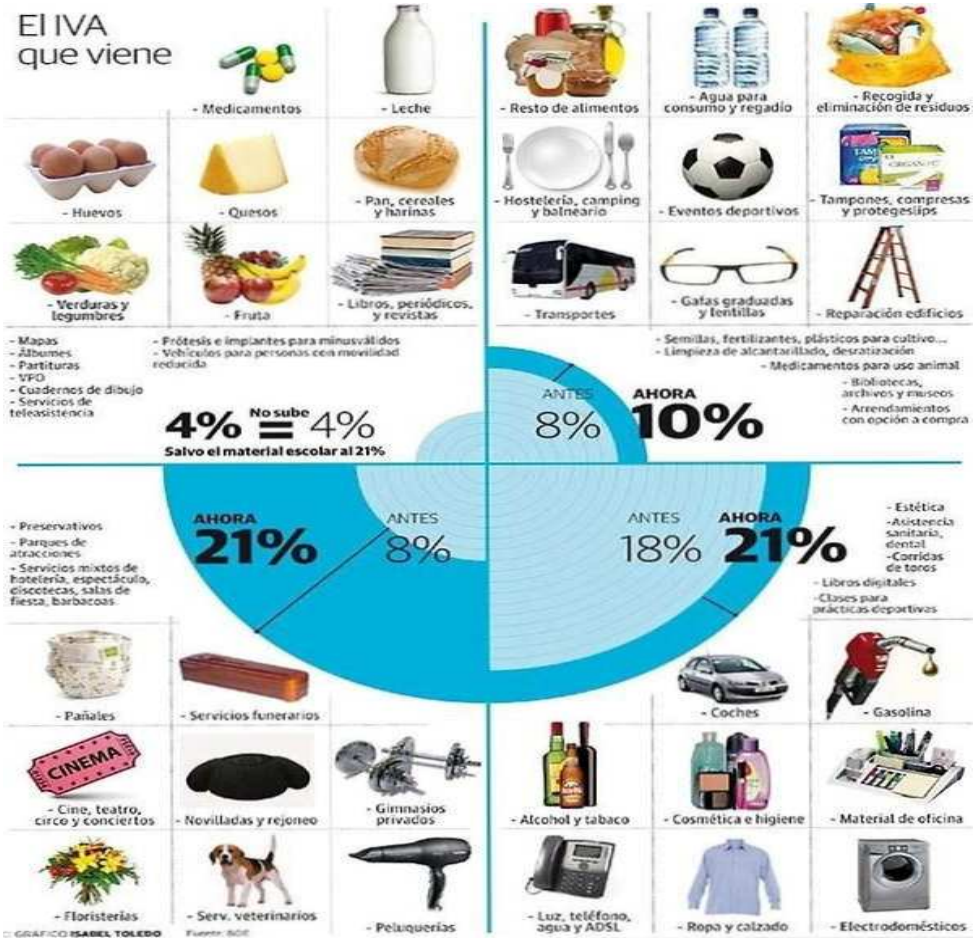

Productos que pasan del 4% al 10%

- Las **viviendas de nueva construcción**, a partir del 1 de enero de 2013.

Productos y servicios que pasan del 18% al 21%

Este es el **grupo más numeroso**. Engloba a todos los productos y servicios que no estén dentro del IVA reducido (10%) o superreducido (4%). A continuación, algunos ejemplos:

- **Material de oficina,** como folios blancos, bolígrafos, lapiceros grapadoras, taladradoras, pósit, tippex, pegamentos, tijeras, taladradoras, organizadores, gomas de borrar, sacapuntas, carpetas de gomas, rotuladores, marcadores, reglas, plumieres.
- Los **cosméticos y los productos de higiene personal**, incluidos los pañales de bebé.
- Los productos de **limpieza del hogar.**
- Servicios relacionados con la **estética y belleza**, tales como pedicura, depilación, maquillaje, masajes corporales, tratamientos corporales, rayos UVA, tatuajes, etc., prestados por salones, institutos de belleza y gabinetes de estética.
- El **libro electrónico.**
- La factura del **teléfono móvil o fijo y la conexión a internet.**
- El **recibo de la luz o del gas**, así como el butano.
- La **ropa** y demás complementos de vestido.
- Los **electrodomésticos**: televisiones, batidoras, lavadoras, planchas, microondas, hornos...
- Las **bebidas alcohólicas** que contengan alcohol etílico, destiladas, como la ginebra, el ron, el whisky...
- Los productos de **joyería**: relojes, pendientes, pulseras, anillos...
- **Vehículos**: coches, todoterrenos, furgonetas, motocicletas, camiones...

Algunos de los productos que siguen en el 4%

- El **pan común**; la **leche**; **los quesos; los huevos.**

- Las **frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales**, siempre que tengan la condición de productos naturales de acuerdo con el Código Alimentario.

- Los **medicamentos para uso humano**, así como las sustancias medicinales, formas galénicas y productos intermedios, susceptibles de ser utilizados habitual e idóneamente en su obtención.

- Álbumes, partituras, mapas y cuadernos de dibujo de uso escolar. Los **libros escolares**.

- **Los libros, los periódicos y las revistas** que no contengan única o fundamentalmente publicidad.

- Las viviendas de **nueva construcción, pero solo hasta el 31 de diciembre de 2012.**

- Las **viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial**
- Los **arrendamientos con opción de compra de edificios** o partes de los mismos destinados exclusivamente a viviendas calificadas administrativamente como de **protección oficial de régimen especial o de promoción pública**, incluidas las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades, y anexos en ellos situados que se arrienden conjuntamente.

- Los vehículos destinados a ser utilizados como autotaxis o autoturismos especiales para el transporte de personas con minusvalía en silla de ruedas, bien directamente o previa su adaptación, así como los vehículos a motor que, previa adaptación o no, deban transportar habitualmente a personas con minusvalía en silla de ruedas o con movilidad reducida, con independencia de quien sea el conductor de los mismos. También la reparación de los mismos.

- Las prótesis, órtesis e implantes internos para personas con minusvalía.

Sin IVA

- El **alquiler de un inmueble entre particulares,** siempre que la casa sea para vivir en ella (y no para establecer una oficina, por ejemplo)

- Siguen manteniendo la **exención del Impuesto los servicios prestados por estomatólogos, odontólogos, mecánicos dentistas y protésicos dentales**, siempre y cuando se refieran actividades relacionadas con su profesión

No disparen al funcionario

Los funcionarios son esos señores y señoras que un buen día aprobaron una oposición en busca de un empleo estable. Su sueldo era seguro, pero escasito. Es más, cuando estalló ese tsunami de falsa prosperidad y este país se llenó de nuevos ricos, su sueldo, en comparación, era claramente una puta mierda. No obstante, la gran ventaja que tenían (esto lo valoran ahora) era que nadie se metía con ellos: en todo caso, si alguien les señalaba, era para compadecerse de su pobreza.

-Mira ese pringao: veinte años en la Administración, y gana al mes la cuarta parte de lo que yo saco en mi empresa sólo en horas extras.

Pero un día la crisis estalló y España, que estaba a punto de adelantar a Francia, según ZP, luego de haber pasado a Italia, empezó a irse al carajo. Resulta que la economía de este país se había basado casi única y exclusivamente en una burbuja inmobiliaria que nadie quiso pinchar a tiempo, y, cuando explotó, lanzó de golpe contra las oficinas del INEM a tres millones de parados. La recaudación fiscal cayó en picado y, como al mismo tiempo aquí

se había despilfarrado en obras absurdas lo que no está escrito, corrupciones aparte, la deuda y el déficit se dispararon, se empezó a hablar de quiebra y el gentío volvió la cabeza hacia los culpables de tanta ruina: los jodidos funcionarios, que cada mes se llevan a casa su sueldo calentito, un sueldo que ahora, en comparación con tanto "nimileurista" como hay, es muy apetecible.

"¡Es que la partida destinada al pago de las nóminas de los empleados públicos no deja de crecer!", protesta el gentío. Y lleva razón: tanto en la Administración Central , como en la Autonómica y la Local , cada día hay más gente colocada a dedo y más asesores. Los funcionarios de carrera, o sea, por oposición, no crecen porque sus bajas ya no se cubren, pero cada vez hay más enchufados.

Los gobernantes lo tienen muy fácil a la hora de estrangular a los funcionarios: el gentío ha sentenciado que hay que ir a por ellos. El gentío no distingue entre el burócrata que no da un palo al agua en su negociado (¿para qué estará la inspección, oyes?) y el médico que no da abasto en urgencias, y los dos son funcionarios. Por eso los empleados públicos lo van a pasar francamente mal en lo que queda de crisis. ¡Les van a recortar hasta la calderilla!

-A ver, usted que tenía diez trienios, a veinte euros el trienio, va a pasar a tener cinco, a diez euros la unidad.
-¿Lo qué?
-Es que Bruselas nos ha dicho que a partir de ahora cada trienio tenga seis años. ¡Todo sea por rebajar el déficit, hombre, no ponga esa cara!

Si por el gentío fuera, incluso habría que fusilar a muchos funcionarios al amanecer, así nos ahorraríamos hasta sus futuras pensiones. Pero tampoco hay que pasarse. A no ser que el déficit se resista, claro.

Editorial publicado en "El Jueves" del 21 de Marzo de 2012.

El acto comenzará a las 11 horas en la sede del CES, calle Duque de la Victoria, 8. Al finalizar el acto se dará lectura a la Declaración elaborada por más 40 organizaciones sociales de Castilla y León comprometidas con esta Cumbre Social

COMO AFECTA A LOS TRABAJADORES DE SACYL EL DECRETO-LEY 1/2012 DE 16 DE AGOSTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Artículos del 1 al 6: Suspensión de la paga extraordinaria

En el año 2012, las retribuciones del personal al servicio de las entidades incluidas dentro del sector público autonómico de la Comunidad de Castilla y León se verán reducidas en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes

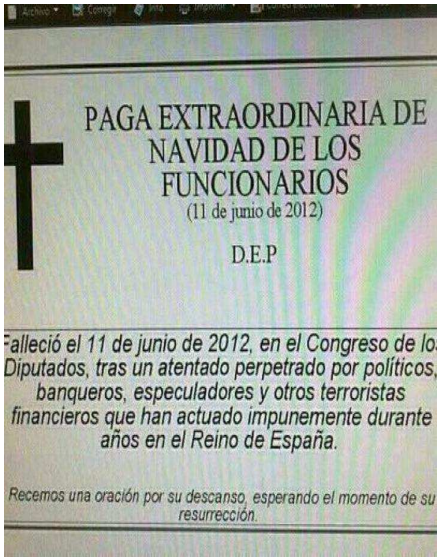

Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a aquellos empleados públicos cuyas retribuciones por jornada completa, excluidos incentivos al rendimiento, no alcancen en cómputo anual 1,5 veces el salario mínimo interprofesional establecido en el Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre.

Las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación,

Artículos 7 Modificación de la Compensación Económica de la Prestación por Incapacidad Temporal

Este Articulo entra en Vigor a los 3 meses desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio (es decir el 14 de octubre de 2012)

PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO O LABORAL INCLUIDO EN EL REGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL			
			Complementación económica por la administración de CYL
Enfermedad común o Accidente no laboral	Si genera hospitalización o intervención quirúrgica		El **100%** de las retribuciones desde la fecha de la IT
	Si NO genera hospitalización o intervención quirúrgica	Del 1º-3er día	El **50%** de las retribuciones
		Del 4º al 20º día	El **75%** de las retribuciones
		Desde el 21	El **100%** de las retribuciones
Accidente de trabajo o enfermedad profesional			El **100%** de las retribuciones

Disposición Adicional Primera: Vacaciones y Permisos

Las modificaciones establecidas en materia de vacaciones y permisos en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, serán de directa aplicación al personal que preste sus

servicios en la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y en sus Organismos Autónomos.

Lo previsto en la presente disposición no impedirá que se disfruten los días correspondientes a 2012 conforme a la normativa vigente hasta la entrada en vigor de dicho Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Disposición Adicional Segunda: Suspensión de Acuerdos

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, quedan suspendidos y sin efecto los Acuerdos, Pactos y Convenios suscritos por las Administración de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos y Entidades, vinculados o dependientes de las mismas que no se ajusten a lo previsto en este decreto-ley.

Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad

Artículo 8. *Modificación de los artículos 48 y 50 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público y medidas sobre días adicionales.*

Uno. Se modifica el artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en los siguientes términos:

«Artículo 48. *Permisos de los funcionarios públicos.*

Los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos:

a) **Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave** de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

b) **Por traslado de domicilio** sin cambio de residencia, un día.

c) Para realizar **funciones sindicales o de representación del personal**, en los términos que se determine.

d) Para concurrir a **exámenes finales** y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

e) Para la realización de **exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto** por las funcionarias embarazadas.

f) **Por lactancia de un hijo menor de doce meses** tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

g) **Por nacimiento de hijos prematuros** o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h) **Por razones de guarda legal**, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

i) **Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado**, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento **de un deber inexcusable** de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

k) **Por asuntos particulares**, tres días.

l) **Por matrimonio**, quince días.»

Dos. Se modifica el artículo 50 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 50. *Vacaciones de los funcionarios públicos.*

Los funcionarios públicos tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.»

Tres. Desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, quedan suspendidos y sin efecto los Acuerdos, Pactos y Convenios para el personal funcionario y laboral, suscritos por las Administraciones Públicas y sus Organismos y Entidades, vinculados o dependientes de las mismas que no se ajusten a lo previsto en este artículo, en particular, en lo relativo al permiso por asuntos particulares, vacaciones y días adicionales a los de libre disposición o de similar naturaleza.

Nuevas Aportaciones Farmacéuticas

PAGO DE MEDICAMENTOS. APORTACIÓN DEL USUARIO (ASEGURADO Y BENEFICIARIOS)				
	Hasta ahora	**A partir de 01/07/2012**		
		En general	**Límite máximo de aportación tratamiento larga duración (€/mes)**	**Código TSI**
Pensionistas con renta inferior a 18.000€/año.	0 %	10 %	8 €	TSI 002
Pensionistas con renta entre 18.000 y 100.000€/año	0 %	10 %	18 €	TSI 002
Pensionistas con renta igual o superior a 100.000€/año	0 %	60 %	60 €	TSI 005
Personas sin recursos que peciben renta de integración	40 %	0 %	0 €	TSI 001
Personas perceptoras de pensiones no contributivas	0 %	0 %	0%	TSI 001
Afectados del síndrome tóxico y personas con discapacidad en los supuestos contemplados en su normativa específica	0 %	0 %	0 €	TSI 001
Parados que han perdido el subsidio de desempleo	40 %	0 %	0 €	TSI 001
Personas con tratamientos por accidente de trabajo o enfermedad profesional	0 %	0 %	0 €	ATEP
Usuarios con tratamientos crónicos para los medicamentos pertenecientes a los grupos ATC y productos sanitarios de aportación reducida	10 %, con límite de 2,64€	10 %	Límite por receta: 4,13€	TSI 002
Usuarios con renta inferior a 18.000€/año	40 %	40 %	Sin límite	TSI 003
Usuarios con renta entre 18.000€/año y 100.000€/año	40 %	50 %	Sin límite	TSI 004
Usuarios con renta igual o superior a 100.000€/año	40 %	60 %	Sin límite	TSI 005
Mutualistas y clases pasivas de MUFACE, ISFAS y MUGEJU	30 %	30 %	Sin límite	TSI 006

SITUACIÓN DE LAS OPES

CASTILLA Y LEÓN

Pendientes de convocar:

- Enfermeras: 554 plazas OPE 2009/2010/2011
- Médico de familia y comunitaria: 26 plazas OPE 2011

Consolidación de empleo (Anexo IVB Decreto 21/2011)

- Medico de familia y comunitaria: 70 plazas
- Enfermeros: 65 plazas
- T.S Imagen para el diagnostico: 15 plazas
- T.C. Auxiliar de Enfermería: 73 plazas

Convocadas

- Valoración Definitiva de Méritos
  - T.S. Laboratorio diagnóstico Clínico
  - T.S. Imagen para el diagnostico
  - T.C. Auxiliares de Enfermería

- CONSOLIDACIÓN: Publicada plantilla de respuestas
  T. Anatomía patológica

Más información en la página de SACYL: www.saludcastillayleon.es y en la página de CCOO: www.sanidadccoo.es/castillayleon/

CANTABRIA:

Convocadas (OPE 2007)

- Celador: Relación definitiva de aprobados

EXTREMADURA

Listado Provisionales de Admitidos en varias categorías (Enfermero, Fisioterapeuta, Auxiliares de Enfermería, Higienista dental, Celador, Pinches….) Consultar página de Salud de Extremadura http://convocatoriases.saludextremadura.com/

CANARIAS

Pendientes de Convocar (OPE 2007)

- Enfermer@: 1.229 plazas
- Auxiliar de Enfermería: 921 plazas
- Médico de Familia: 237 plazas
- ATS/DUE urgencias Extrahospitalarias; 79 plazas
- Médico de Familia Urgencias Extrahospitalaria: 57 plazas
- Facultativos Especialistas de Área: 26 plazas
- Pediatras de Atención Primaria: 3 plazas
- Auxiliar Administrativo: 633 plazas
- Administrativo: 29 plazas
- Grupo Técnico Administrativo: 2 plazas

Convocadas (OPE 2007)

- Celador: Terminado el plazo de presentación de méritos para la fase de concurso

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. DETERMINACIÓN DEL LUGAR, FECHA Y HORA DEL EXAMEN DEL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

- Matrona
- Profesor de Logofonía y Logopedia
- Fisioterapeuta
- Terapeuta Ocupacional
- TE. Laboratorio
- TE. Anatomía Patológica
- TE. Radiodiagnóstico
- TE. Radioterapia
- Higienista Dental

Más información: http://www2.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/

ARAGÓN:

Pendientes De convocar (OPE 2010)

- Auxiliar de Enfermería: 50 Plazas
- Celador: 50 Plazas

Más información: http://www.aragon.es/sas

VALENCIA

Pendientes Listado Provisional de Admitidos en varias categorías (Enfermería, Celador, Auxiliar de enfermería, Auxiliar Administrativo...)

Listado Provisional de Admitidos y excluidos: Higienista Dental, Fisioterapeuta, Matrona

Consultar página de Sanidad de Valencia www.san.gva.es

CASTILLA LA MANCHA (SESCAM)

Pendientes de Convocar (OPE 2010)

- Facultativo Especialista de Área
  - Anestesiología 33 Plazas Libres
  - Cardiología 17 Plazas Libres
  - Medicina Interna 27 Plazas Libres
  - Obstetricia y Ginecología 25 Plazas Libres
- Médico de Urgencia Hospitalaria 63 Plazas Libres
- Pediatría de Área y E.A.P. 48 Plazas Libres
- Enfermero/a 41 Plazas Libres
- Fisioterapeuta 7 Plazas Libres
- Matronas 3 Plazas Libres
- Auxiliar de Enfermería 33 Plazas Libres
- Auxiliar Administrativo 15 Plazas Libres
- Celador 15 Plazas Libres

Más información:
http://sescam.jccm.es/web1/home.do?main=/ciudadanos/empleoPublico/enlaces.html

SERVICIO NAVARRO DE SALUD (OSASUNBIDEA)

PENDIENTES DE CONVOCAR

- ✓ AUXILIAR DE ENFERMERIA: 87 plazas (posible publicación en el boletín (enero/marzo 2013)
- ✓ T.E. RADIODIAGNOSTICO: 14 plazas

COMUNIDAD DE MADRID: PERSONAL LABORAL:

Pendientes de convocar 330 plazas

GRUPO I: 2 Plazas:
Titulado Superior: Física y Telecomunicaciones
GRUPO II: 218 Plazas:
Titulado Medio: Fisioterapeuta, Trabajador Social, Logopeda, Estimulador
GRUPO III: 104 Plazas:
Técnico Especialista: Laboratorio, Radioterapia, Radiodiagnóstico, Anatomía Patológica, Monitor, Medicina Nuclear
GRUPO IV: 6 Plazas:
Técnico Auxiliar y Auxiliar de Autopsias

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD (OPE´s 2006.2007, 2009) PENDIENTES DE CONVOCAR

- ✓ ENFERMERAS: 1440 plaza libres
- ✓ AUXILIAR DE ENFERMERÍA: 1170 plazas libres
- ✓ MÉDICOS DE A.P: 275 plazas libres
- ✓ FISIOTERAPEUTA: 131 plazas libres
- ✓ MATRONAS: 90 plazas libres
- ✓ PEDIATRAS: 107 plazas libres

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS OPE 2008 PENDIENTES DE CONVOCAR

- ✓ AUXILIAR DE ENFERMERIA: 454 plazas
- ✓ CELADOR: 291 plazas
- ✓ T.E. RADIODIAGNÓSTICO: 36 plazas
- ✓ T.E. ANATOMÍA PATOLÓGICA: 3 plazas
- ✓ T.E MEDICINA NUCLEAR: 2 plazas

PARA DEFENDER TUS INTERESES……
PARA LUCHAR POR TUS DERECHOS…

AFÍLIATE Y PARTICIPA

WWW.SANIDAD.CCOO.ES/CASTILLAYLEON/

(Si deseas afiliarte a CCOO, rellena con tus datos personales y de empresa la solicitud, recorta y entrégalos en la sección sindical o a los delegados sindicales de CCOO de tu centro de trabajo)

CCOO **confederación sindical de comisiones obreras**

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION - U.A.R.

B - **SOLICITUD DE AFILIACION A CC.OO**

ALTA DE AFILIACION ☐

MODIFICACION DE DATOS ☐

DATOS PERSONALES

D.N.I.-N.I.E.	L	APELLIDOS	NOMBRE

DIRECCION	NUMERO	PISO-PTA-LETRA	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD

FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO	PROFESION O ESTUDIOS REALIZADOS

TELEFONO FIJO	TELEFONO MOVIL	E-MAIL

DATOS SINDICALES

FECHA ANTIGÜEDAD	MOTIVO ALTA	ORIGEN ALTA	SITUACION LABORAL

DATOS EMPRESA

N.I.F. EMPRESA	NUMERO SEGURIDAD SOCIAL	NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO

DIRECCION CENTRO DE TRABAJO	NUMERO	PISO-PTA-LETRA	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD CENTRO TRABAJO

ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA / RAMA DE LA PRODUCCION

TELEFONO CENTRO DE TRABAJO	CATEGORIA PROFESIONAL EN LA EMPRESA	TIPO DE CONTRATO

Trabajamos por tus derechos
¡Afíliate!

LA LIBERTAD NO ES ELEGIR QUIÉN SERÁ TU AMO

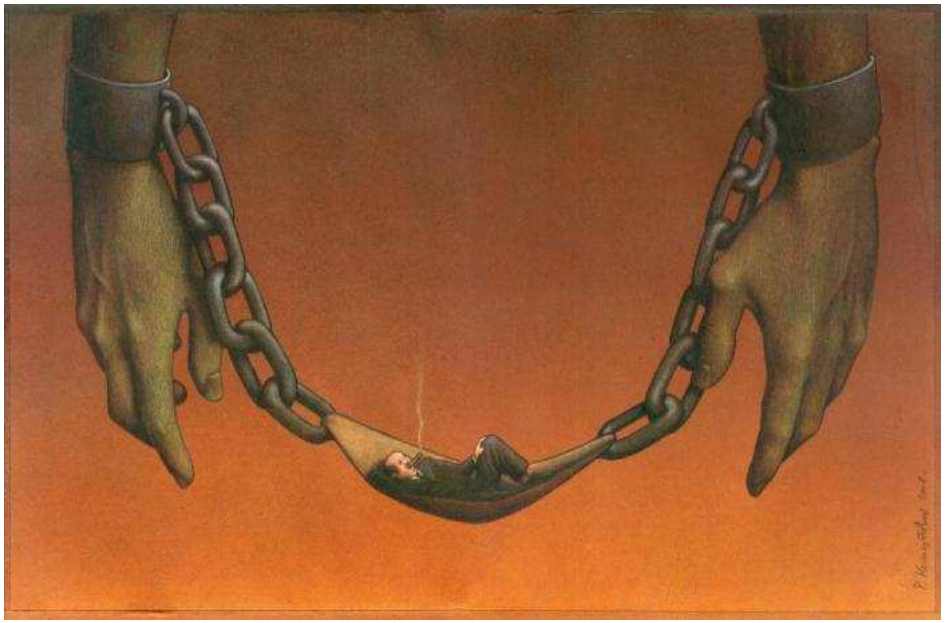

ES NO TENER AMO

fss **CCOO**

federación de sanidad y sectores sociosanitarios de Castilla y León